

83



PROCESO POR REPARTO
MODIFICAR PROCESO - 11001311002220190101500

Es

Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Año 2019

Departamento BOGOTA

Ciudad BOGOTA, D.C.

Corporación JUZGADO DE CIRCUITO

Especialidad JUZGADO DE CIRCUITO FAMILIA

Despacho Juzgado De Circuito - Familia 022 Bogota Do

Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Circuito BOGOTA D.C -

Tipo Ley 0

Juez/Magistrado JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ

Número Consecutivo 01015

Número 00

Tipo Proceso DECLARATIVOS C.C

Clase Proceso VERBAL DE MAYOR Y MENOR CUANTIA

SubClase Proceso UNIÓN MARITAL DE HECHO

Fecha 20/09/2019 12:00:00 A.M.

Es Privado ☐

Presentación

Cuántia Del Proceso 0

Monto 0

Valor Pretensiones 0

Compensación 0

Valor Condena En 0

Pesos 0

Observación

Maneja Predio ☒

Previsualizar Indice

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

Mostrar 5 registros

Buscar:

			Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo de Identificación	Número Identificación	Nombres y Apellidos / Razón Social	Apoderado	
			Defensor Privado		☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	1032364083	JESUS DAVID PEÑA PALACIOS	☒	
			Demandante/Accionante		☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	39756553	EMPERATRIZ GOMEZ GUTIERREZ	JESUS DAVI	
			Demandado/Indiciado/Causante	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	19297904	LUIS MARIA CARRILLO RODRIGUEZ	---SELECCIO	
			Tercero Vinculado	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	111111300030319	EMPLAZAMIENTO A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS MARIA CARRILLO RODRIGUEZ	☒	

Mostrando registros del 1 al 4 de un total de 4 registros

Primero

Anterior

1

Siguiente

Último

84

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Buscar Predio

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

* Campos Obligatorios



Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Último Acceso: 20/May/2021 04:14:49 PM

Teléfonos De Contacto: 221 479 35 40 - 214 673 38 61 - E-mail: supremo_d_judicial@consejodjudicial.gub.ve

Version: 1.0.0



PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001311002220190101300

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año 2019
Departamento BOGOTÁ Ciudad BOGOTÁ D.C.
Corporación JUZGADO DE CIRCUITO Especialidad JUZGADO DE CIRCUITO FAMILIA
Tipo Ley No Aplica
Despacho Juzgado De Circuito - Familia 022 Bogota De Distrito/Circuito Municipales BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C. - Circuito BOGOTÁ D.C. - Di
Juez/Magistrado JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ
Número 01015 Número 00
Consecutivo Consecutivo Interpuestos
Tipo Proceso DECLARATIVOS C.C. Clase Proceso VERBAL DE MAYOR Y MENOR CUANTIA
SubClase Proceso Union Marital De Hecho Es Privado

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Partes	Nombre	Identificación	Identificación	Identificación
Defensor Privado		CEDULA DE CIUDADANIA	1032361033	JESUS DAVID PENA PALACIOS

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CREAR ACTUACIÓN

Ciclo GENERALES Tipo Actuación AUTO EMPLAZA
Etapa Procesal TRÁMITE Fecha Actuación 20/05/2021
Término Emplazamiento Vence 15 De Junio 2021
Anotación
Es Privado ☐
Término TÉRMINO JUDICIAL Calendario JUDICIAL
Días Del Término 16 Fecha Inicio 21/05/2021
Fecha Fin 15/06/2021
Término

Total Registros - Páginas - De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado

Nombre Del Archivo	Fecha De Carga	Formato Archivo	Tipo Archivo	Características Del Archivo	Tamaño (KB)	Páginas	Formato De Datos	Origen Del Archivo	Estado
02AutoEmplaza.Pdf	2021-05-20	Pdf	Auto Emplaza		3780	9	1	9 Digital	Activo

26/5/2021

Correo: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

86

CONTESTA DEMANDA. ✓

VP

VICTOR PAEZ <perry54a@hotmail.com>

Lun 24/05/2021 16:55

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

SeñorJ.22.F.docx

4 MB

Atentamente,
Víctor Raúl Páez Duran.
Abogado.

Responder Reenviar

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22)
DE FAMILIA DEL CIRCUITO
E.S.D.

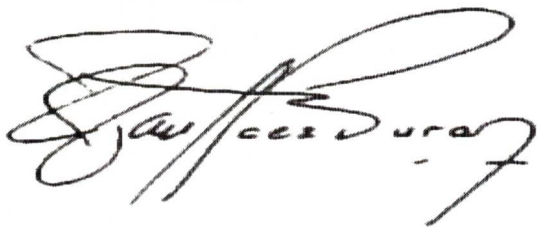
REFERENCIA: PROCESO No.11001311002220190101500
UNION MARITAL DE HECHO

DE: EMPERATRIZ GOMEZ GUTIERRES
Vs. DIANA MARCELA CARRILLO PARRA – LUISA ALEJANDRA CARRILLO
GOMEZ.

VICTOR RAUL PAEZ DURAN, identificado con C.C.No.3.227.694 de Bogotá, y portador de la T.P.No.63593 del C.S. de la J, actuando como apoderado de la Señora, DIANA MARCELA CARRILLO PARRA, de acuerdo con poder adjunto, me permito solicitar los siguientes, así:

- 1.- Se sirva reconocermé personería para efecto de actuar en el referido proceso.
- 2.- En anexo al presente se tenga en cuenta el poder otorgado por mi poderdante. Señora, DIANA MARCELA CARRILLO PARRA. ✓
- 3.- Me declaro notificado de la demanda y procedo en escrito separado hacerme parte y dar contestación a la demanda propuesta por la parte activa de la referencia.
- 4.- Una vez realizada la acción pertinente, se continúe con los procedimientos de Ley.

Atentamente,



Víctor Raúl Páez Duran.
C.C.No.3.227.694 Bogotá.
T.P.No.63593 del C.S. de la J.
Cel: 310 8835355
Correo (E): perry54a@hotmail.com

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22)
DE FAMILIA DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA. : PROCESO No.1100131100222019-0101500
UNION MARITAL DE HECHO

DE: EMPERATRIZ GOMEZ GUTIERRES
Vs.: DIANA MARCELA CARRILLO PARRA; LUISA ALEJANDRA CARRILLO
GOMEZ Y OTROS

DIANA MARCELA CARRILLO PARRA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.098.848 de Bogotá en mi calidad de demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a Usted, Señor Juez, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor VICTOR RAUL PAEZ DURAN, identificado con cedula de ciudadanía No.3.227.694 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No.63593 del C.S. de la J. para que en mi nombre y representación se haga parte, tramite y lleve hasta su terminación todo lo consecuente con este proceso

Mi apoderado queda expresamente facultado para notificarse, contestar demanda, interponer recursos y excepciones, aportar y solicitar pruebas, desistir, sustituir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, formular tachas y todas las demás facultades establecidas en el artículo 70 del C. de P. Civil, y/o artículo 74 y ss. del C.G.P.

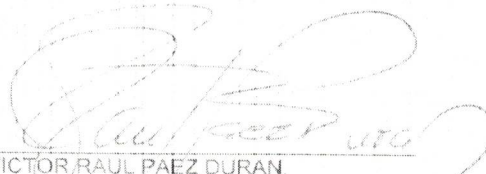
Sírvase, Señor Juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

(Poderdante).


DIANA MARCELA CARRILLO PARRA,
C.C. No. 53.098.848 de Bogotá

(Apoderado, Acepto.)


VICTOR RAUL PAEZ DURAN

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22)
DE FAMILIA DEL CIRCUITO
E.S.D.

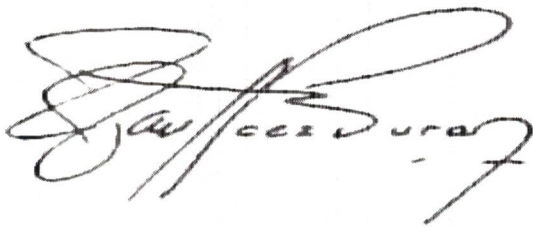
REFERENCIA: PROCESO No.11001311002220190101500
UNION MARITAL DE HECHO

DE: EMPERATRIZ GOMEZ GUTIERRES
Vs. DIANA MARCELA CARRILLO PARRA – LUISA ALEJANDRA CARRILLO
GOMEZ.

VICTOR RAUL PAEZ DURAN, identificado con C.C.No.3.227.694 de Bogotá, y portador de la T.P.No.63593 del C.S. de la J, actuando como apoderado de la Señora, DIANA MARCELA CARRILLO PARRA, en su calidad de demandada en el proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto me dirijo a Usted Señor Juez, para manifestarle que una vez conocido el contenido de la demanda, analizada, verificada y entendido el alcance de la misma procedo en nombre de mi poderdante DIANA MARCELA CARRILLO PARRA, en cuanto a derecho se refiere, allanarnos expresamente a las pretensiones de la demanda FORMULADA POR LA Señora, EMPERATRIZ GOMEZ GUTIERRES, donde estamos reconociendo las cualidades, calidades y fundamentos de lo que se expuesto en la demanda.

Por lo anteriormente expuesto Señor Juez, y con fundamento en lo preceptuado por el Art.98 del C.G.P., estamos solicitando se proceda a dictar sentencia respecto de la referencia de este proceso.

Del Señor Juez
Atentamente,



Víctor Raúl Páez Duran
C.C.No.3.227.694 Btá.
T.P.No.63593 C.S. de la J.
Cel: 310 8835355



DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
VICTORIA C. GAAVEDRA S.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2341480

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaria Cuarenta (40) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: DIANA MARCELA CARRILLO PARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUJP 53098848, presentó el documento dirigido a JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



klzodo8orm91
21/04/2021 09:45:12



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ELIZABETH DIAZ MARTINEZ

Notaria Cuarenta (40) del Circuito de Bogotá D.C. Encargada

Consulte este documento en www.notariascgara.com.co

Número Único de Transacción: klzodo8orm91





JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 22 JUL 2021

REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO
N°. 110013110022 201901015 00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la accionada DIANA MARCELA CARRILLO PARRA dio poder a un profesional del derecho para que la representara, por lo que su emplazamiento quedará invalido.

En consecuencia y trabada la litis el despacho, DISPONE:

1. Téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada DIANA MARCELA CARRILLO PARRA, quién a través de apoderado judicial se allanó a la demanda.
2. Se reconoce personería al Dr. Víctor Raúl Páez Duran, como apoderado de la demandada, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.
3. Señalar el día 28 del mes de sep. del año 2021, a la hora de las 8:30, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., diligencia en la que se adelantarán los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

4. Conforme lo dispuesto por el artículo 372 ibídem, se procede al DECRETO DE PRUEBAS:

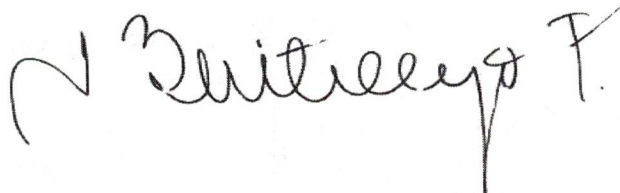
1.1 De la parte Demandante:

- 1.1.1 Documentales: Téngase como tales las aportadas con el escrito introductorio.
- 1.1.2 Testimoniales: Escúchese en declaración a Amanda Díaz, Nubia Rodríguez y Alejandra Nohemí Rodríguez Higuera, testigos citados en el acápite de pruebas, con el objeto que comparezcan en la hora y fecha señalada en el primer punto de la presente providencia.

1.1.3 Interrogatorio de parte: Recíbase el interrogatorio de LUISA ALEJANDRA CARRILLO GÓMEZ y DIANA MARCELA CARRILLO PARRA.

1.2 De la parte Demandada: No contestaron la demanda.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Buitrago F.", with a stylized flourish at the beginning.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez